



Proyecto de Ley de Jurisdicción Voluntaria (II).

1. Definición legal de Jurisdicción Voluntaria: Cambio de concepción. Principio de contradicción.

El análisis del actual concepto de JV y su comparación con el definición contenida en el Proyecto, nos muestra el significativo cambio de concepción operado. Conforme al vigente Art. 1811, LEC 1881 :< Se considerarán actos de jurisdicción voluntaria todos aquellos en que sea necesaria o se solicite la intervención del Juez sin estar empeñada, ni promoverse cuestión alguna entre partes conocidas y determinada>.

Si partimos en la configuración de la institución, de la definición legal, podríamos afirmar que con la expresión jurisdicción voluntaria se hace referencia a aquellos supuestos en los que se prevé, en una norma jurídica de derecho material, la intervención de la autoridad judicial, o bien a solicitud de uno o varios promoventes, o bien de oficio, o a instancia del ministerio fiscal, sin que exista proceso, es decir, contienda por lesión de derecho subjetivo o interés legítimo o conflicto de intereses relevante inter partes. Así, en numerosos procedimientos específicos, se preveía la continuación de la tramitación del expediente, no obstante la existencia de oposición.

En el primero de los supuestos, jurisdicción voluntaria negocial, el solicitante pretende del órgano jurisdiccional que constituya, autorice, homologue, garantice o haga efectivo un derecho o interés legítimo. Los supuestos de jur ...